Informe De Intervención Del Expediente De Modificación Presupuestaria En Su Modalidad De: Incorporación de Remanentes de Crédito.

### Tipo de informe: DEF

### Entidad: PUENTE GENIL

### Fecha: 2025-05-02

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 51 a 53 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, INFORMO:

Primero: El crédito al que se refiere la presente modificación fue dotado en el ejercicio anterior con financiación afectada, no fue objeto de compromiso de gasto, y se encuentra recogido en la contabilidad como remanente afectado susceptible de incorporación, así como remanente no afectado, susceptible de Incorporación, con el siguiente detalle:

<<GAS>>

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

<<ING>>

CONCLUSIÓN: Visto el expediente de Modificación Presupuestaria, presentado por la Presidencia, y considerando que se ajusta a Derecho, esta Intervención Informa en sentido: [RES]

No obstante, se advierte que, en caso de que parte de la financiación proceda del remanente de tesorería para gastos generales (aplicación 87000), dicha incorporación podría computar negativamente a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria. Por el contrario, cuando la financiación proviene del remanente de tesorería con financiación afectada (aplicación 87010), al estar vinculada a ingresos finalistas legalmente comprometidos, no se considera computable, conforme a lo establecido en la Circular nº 2 de la IGAE de 11 de marzo de 1985 y en la normativa vigente en materia de estabilidad (Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2001 y LOEPSF de 2012).

Resultado del Informe: [res]

EL INTERVENTOR: Francisco Aguayo Serrano